



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 15/015

Expte. Nº 4744/2014

Montevideo, 4 de febrero de 2015

VISTOS: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Sufarma S.R.L. contra el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado Nº 10/2014 "Suministro de Ropa de uso hospitalario".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 144/014 de fecha 23 de setiembre se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de dichos recursos administrativos, al amparo del artículo 73 del TocaF.

II) que dicha Resolución fue también recurrida, en fecha 29 de setiembre.

III) que de la presentación de los recursos así como de la ampliación de fundamentos, realizada con fecha 25 de setiembre, la recurrente se agravia principalmente de algunas características técnicas contenidos en el Pliego respecto de los productos licitados, objetando que; a) con excepción de los ítems Nºs 1, 2 y 26, donde se pide que los productos sean impermeables, para el resto de los ítems de ropa descartable se detalla únicamente composición, medida de los mismos y gramaje mínimo, no explicitando que la tela sea hidrofóbica, resistente a la penetración de líquidos, no indicándose asimismo el grado de esta resistencia; b) a diferencia de Llamados anteriores, no se solicitan ninguno de los ensayos fundamentales que permiten evaluar la calidad y el cumplimiento de los requisitos técnicos para el uso hospitalario, de acuerdo a parámetros y objetivos medibles; c) que se mantiene la exigencia de determinados ensayos de composición y peso por metro cuadrado, que no definen las prestaciones del producto y pueden llegar a ser restrictivas respecto de los oferentes; en especial y en relación a ropa reutilizable se agravia por la inexistencia de ensayos específicos de la misma para asegurar las condiciones de bioseguridad, barrera quirúrgica y asepsia necesarias en el uso hospitalario.

IV) que asimismo se agravia de exigencias que se plantean en relación al packing de los productos estériles, entendiéndose que limitan, sin fundamento alguno, las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública en la materia; así como también se agravia de la posibilidad que otorga el Pliego, en el caso de productos importados, de la presentación de ofertas de prendas con medidas alternativas, considerándose que se afecta el principio de igualdad.

CONSIDERANDO: I) que los recursos administrativos contra las Resoluciones que disponen el levantamiento del efecto suspensivo, acaecido por la interposición de recursos contra un acto administrativo, no tienen a su vez efecto suspensivo, porque ello produciría una secuencia interminable, ilógica y violatoria del sentido común y de la ley natural.

II) que en los informes realizados por la Comisión Asesora Técnica en fechas 25 de setiembre y 11 de diciembre de 2014 se contestan los agravios esgrimidos por la recurrente; surgiendo debidamente fundamentados los motivos que llevaron a la Administración a determinar, en el Pliego de Condiciones Particulares, el objeto de la contratación, indicando las exigencias y condiciones requeridas para cada ítem, no vulnerándose en ningún caso las normas y principios que rigen la contratación administrativa.


III) que se entiende que la descripción actual de los ítems realizada en el Pliego le asegura a la Administración el suministro en condiciones adecuadas a las necesidades de los Organismos usuarios y sus respectivos servicios, permitiendo, a su vez, la participación de un número mayor de oferentes, en estricto cumplimiento del principio de concurrencia.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 10/2014 "Suministro de Ropa de Uso Hospitalario".
- 2º) Notificar a la firma impugnante.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Cra. Solange Nogués
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas